

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"PROTECCIÓN CIVIL"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES EN PROTECCIÓN CIVIL Y COMBATE DE INCENDIOS A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE C. AMOR JOSÉ SILVA ESCALERA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO SE LE DENOMINARA COMO **"ANPCI"**, Y QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, DERIVADO DE LO ANTERIOR AMBAS PARTES MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

I.- Ante la presencia más constante y severa de los acontecimientos provocados por la naturaleza y/o el ser humano que impactan negativamente al sistema social y al hábitat, es necesarios capacitar a la sociedad con la finalidad de que se encuentren mejor preparados para hacerle frente a la fuerza devastadora de los fenómenos perturbadores.

II.- Es necesario contribuir en la prevención, a través de la capacitación que permita realizar un efecto multiplicador en el compromiso de la protección civil, aportando al desarrollo humano sustentable y contribuyendo al aumento perdurable de la seguridad de la sociedad, bajo una perspectiva de equidad y respeto pleno a los derechos humanos, mediante acciones y políticas que fomentan la cultura de la autoprotección como una forma de vida, potenciando las capacidades de los individuos y sus comunidades para disminuir los riesgos y resistir el impacto de los desastres a través de la comprensión de los fenómenos naturales y antropogénicos y la reducción de la vulnerabilidad de tal forma que cada acción representa un cambio sustantivo en la previsión, prevención, atención y reconstrucción.

III.- Se debe proporcionar a las personas a capacitar los conceptos y habilidades mínimos, para su incorporación a las brigadas de emergencia básicas requeridas

### DECLARACIONES:

#### I.- "PROTECCION CIVIL" DECLARA QUE:

I. Es un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal tal y como lo establece los artículos 03 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Protección civil del Estado de Jalisco, promulgada por el ejecutivo del Estado publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio de año 1993, en ejecución del decreto 15095 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el decreto número 17363 de fecha 03 de febrero de 1998. Sec. VI promulgado por el ejecutivo local, por medio del cual se hace OPD y por el decreto número 21461 publicado el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos", con registro federal de contribuyentes UEP-8605068E3; y que cuenta con las facultades legales necesarios para obligar a "EL ORGANISMO", en los términos descritos en el presente documento.

II. Que el Director General C. J. Trinidad López Rivas, se encuentra facultado para representar Legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracciones II inciso (A), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así mismo, cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el acuerdo número 03 de la 4ta sesión ordinaria celebrada el día 18 del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, acorde con lo señalado en el artículo 57 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III. El C. J. Trinidad López Rivas, cuenta con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, personalidad que acredita con el nombramiento emitido por acuerdo de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos con fecha 06 del mes de marzo del año 2013 y de la toma de protesta con fecha 06 de marzo de 2013, ambos documentos suscritos por los integrantes de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

IV. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Av.18 de marzo, #750, colonia La Nogalera, zona 7 Cruz del Sur, código postal 44470, en Guadalajara, Jalisco.

V. Que acorde a lo establecido en el capítulo V, inciso V del artículo 38 de la Ley de Protección Civil para el estado de Jalisco compete a la Unidad Estatal de Protección Civil promover, estructurar programas y realizar acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de Protección Civil, primeros auxilios, control y combate de incendios, búsqueda y rescate, simulacros y evacuación, por lo tanto estamos obligados a celebrar convenios con Colegios, Universidades, Empresas etc.

## II.- DECLARA LA "ANPCI":

- a).-Que es una Asociación Nacional de Profesionales en Protección Civil y Combate de Incendios, constituida como una Asociación Civil.
- b).-Que se encuentran legalmente constituida, ante la Notaria Publica Numero 13 de Guadalajara, Jalisco, el día 14 de enero del 2016 ante el Lic. Rafael Covarrubias Flores, numero de acta 3330 (tres mil trescientos treinta) tomo VII (séptimo) Libro II (segundo).
- c).- Que conforma su mesa directiva de la siguiente manera:  
Amor José Silva Escalera (Presidente), Juan Alvarado Barriga (Vicepresidente), Ramón López Guerrero (Secretario), Adolfo Cruz Anguiano Alvarado (Tesorero), José de Jesús Romero Moreno (Vocal I), Rogelio González Montes (vocal II).
- d).- Que su objeto social es impartir capacitación en materia de seguridad industrial y protección civil a los diferentes tipos de organismos público, privados y descentralizados (OPD).
- e).- Que es de su interés participar en la elaboración y actualización de las normas oficiales mexicanas en materia de protección civil y seguridad e higiene industrial.

f).- Que señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en la Av. La Paz 2521, colonia Arcos Vallarta, código postal 44130, Guadalajara, Jalisco.

### DECLARAN LAS PARTES:

"Las Partes" declaran que los nombres y generales que obran en las declaraciones antes expuestas son las correctas y manifiestan que comparecen ante este acto en plenitud y goce de sus facultades, de manera libre y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad e intención sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma en el presente convenio.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objetivo del presente convenio, es para establecer un marco de colaboración en materia de capacitación y enseñanza, para coadyuvar mutuamente en las actividades que ambas partes realicen y unir esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente estamos viviendo.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente convenio el "ANPCI" designa como responsable al C. Juan Alvarado Barriga, en su carácter de Vicepresidente de la Mesa Directiva, y por su parte "Protección Civil" designa al Ing. Juan Pablo Velázquez Lara, en su carácter de Coordinador de Supervisión, Vigilancia y Asesoría de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

**TERCERA.-** El "ANPCI" se compromete a impartir cursos de alta calidad, en base a los criterios didácticos que en forma conjunta de entre "Las Partes" determinen, siempre en beneficio de la sociedad jalisciense y coparticipar en la elaboración de programas académicos en materia de protección civil.

**CUARTA.-** "Protección Civil" se compromete a impartir los cursos de **Enseñanza y Capacitación** en las siguientes áreas: **actualización de brigadas de Protección Civil; Control y Combate de Incendios, Búsqueda y Rescate, Primeros Auxilios y Evacuación de Inmuebles, cursos especializados**, con una cuota de recuperación por persona de conformidad con el tabulador de cuotas y tarifas para el rubro de servicios en el ramo de la protección civil y sus registros vigente.

**QUINTA.-** "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente convenio finaliza el día 04 cuatro de Diciembre de 2018, día en que culmina la presente administración gubernamental del Estado de Jalisco; de igual manera el presente instrumento jurídico, podrá finiquitarse de manera anticipada a petición de cualquiera de "Las Partes".

**SEXTA.-** "El ANPCI", elaborará las constancias de reconocimiento de los participantes con el logotipo de "Las Partes", además del nombre y cargo de los representantes de "Las Partes" mencionados en el presente instrumento, debiendo remitirlos al domicilio de "Protección Civil" para su firma autógrafa.

**SEPTIMA.- "Las Partes"**, acuerdan y declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con el personal que realice cualquier actividad en "**Protección Civil**" o en "**EL ANPCI**" con motivo del presente convenio.

**OCTAVA.- "EL ANPCI"** se compromete a realizar las actividades docentes de manera profesional, apegadas a los criterios que establece la técnica de la enseñanza y del aprendizaje, utilizando los mejores recursos técnicos y avanzados disponibles a nuestro alcance; Coparticipar de manera activa, en el diseño, elaboración e impartición de programas de entrenamiento y capacitación en la materia; Apegarse a los criterios técnicos y didácticos que se establezcan, y conducirse en todo momento con la ética y probidad que este convenio demanda.

**NOVENA.-** La fechas y horarios de los cursos a impartir se establecerán previo acuerdo entre "**Las Partes**", otorgando a "Protección Civil", dos becas sin costos para los trabajadores de dicho Organismo Público Descentralizado por curso impartido. Los cursos que se impartirán tendrán una cuota de recuperación de conformidad con el tabulador de cuotas y tarifas para el rubro de servicios en el ramo de la protección civil y sus registros vigente, bajo la siguiente fórmula:

*Costo del curso, dividido entre las horas base del curso especializado (horas mínimas requeridas), multiplicado por el número de horas que se avalen del curso (horas totales del curso):*

Ejemplo: Costo del curso base actualmente \$696.00  
Dividido entre el número de horas base (15 horas)  
Multiplicado por las horas totales que se avalen del curso especializado (ejemplo 40 horas)  
Formula:  $696/15 \times 40 = \$1,856.00$  por persona

La tabla que se publica, es con fines ilustrativos, ya que el costo del curso es variable conforme a las horas totales que se avalen por este Ente del curso especializado correspondiente.

**DECIMA.-** Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de formalización del presente instrumento legal.

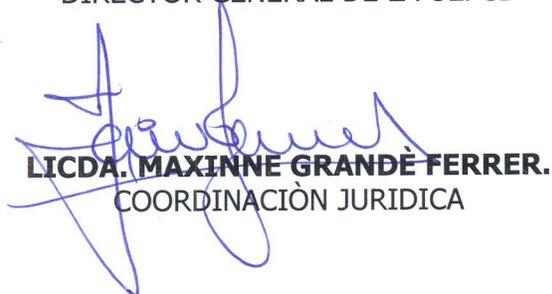
**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo, en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial, del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a los tribunales que con motivo de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído el por la partes el contenido del presente instrumento jurídico y enteradas de los alcances de cada una de las cláusulas, se firma por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 18 dieciocho de Octubre de 2016 dos mil dieciséis.

Por "PROTECCION CIVIL"



**C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS.**  
DIRECTOR GENERAL DE LA UEPCB



**LICDA. MAXINNE GRANDE FERRER.**  
COORDINACIÓN JURIDICA



**ING. JUAN PABLO VELAZQUE LARA.**  
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN,  
VIGILANCIA Y ASESORIA DE LA UEPCB

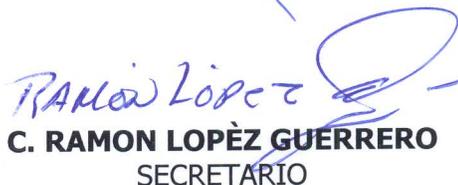
Por "ANPCI"



**LIC. AMOR JOSÉ SILVA ESCALERA.**  
PRESIDENTE



**LIC. JUAN ALVARADO BARRIGA**  
VICEPRESIDENTE



**C. RAMON LOPEZ GUERRERO**  
SECRETARIO